



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecución por Garantía Mobiliaria –Pago Directo- No. 2021-1032.

Como lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en los escritos allegados los días 29 de junio y 4 de agosto pasado (Pdf-010 y 011) se encuentra ajustado a derecho, se dispone:

1. Terminar el proceso de la referencia, por carencia de objeto.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas decretadas en desarrollo de la acción y que recaen sobre el vehículo de placa **JLR-640**. Oficiése como corresponda.
3. Líbrese oficio al **Parqueadero J&L** para que proceda a entregar el citado rodante a la persona que autorice el acreedor garantizado **GM Financial Colombia S.A.**
4. Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de devolverse, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte actora.
5. No hay lugar condenar en costas.
6. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 096**
Hoy **05-09-2022**
El Secretario.
JASMIN SANCHEZ QUIROZ